



Ley

Dependencia: H. Ayuntamiento de Juárez

Departamento: H. Cuerpo de Regidores

Núm. de Oficio: REG/TMG/0722/2023

17 AGO 2023

A.O.
D

ACUSE DE RECIBO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 115, 116, 118, 122, 149, 150 y 152, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, se permiten presentar a su consideración el presente **DICTAMEN Y PUNTO DE ACUERDO**, para que se incluya en el Orden del Día de la próxima Sesión del H. Cabildo del año en curso:

DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Comisión que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con las zonificaciones **SHp-3/60: Servicios y Habitacional pluvial, HEp1-60: Habitacional Ecológico pluvial, CBp1: Centro de Barrio pluvial, SGp2: Servicios Generales pluvial y CPB: Captación Pluvial** a una zonificación **SGp2-1: Servicios Generales pluvial y en un cambio de trayectoria de una vialidad de jerarquía primaria**, así como de **prescindir de un tramo de tres vialidades de jerarquía colectora y de una vialidad de jerarquía secundaria** que atraviesan un predio ubicado en la Av. Artemio de la Vega identificado como Polígono 3, Fracción 1, Lote 2 de la Reserva San Isidro de esta ciudad, con una superficie total de **568,060.123 m²**. (Ver figura 1)

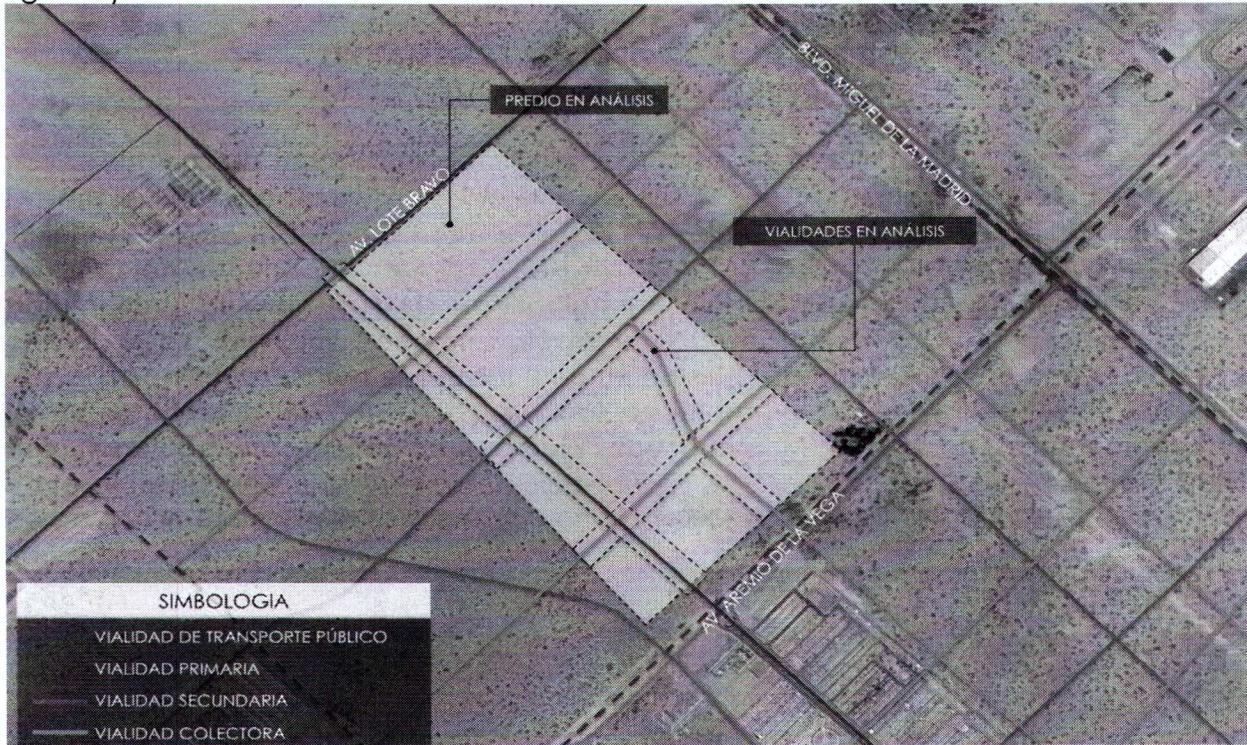


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2023.



Dependencia: H. Ayuntamiento de Juárez

Departamento: H. Cuerpo de Regidores

Núm. de Oficio: REG/TMG/0722/2023

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La solicitud es promovida por la persona moral denominada Parques American Industries, S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio.

SEGUNDO. El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. 568,060.123 m². Inscripción: 20, Folio: 20, Libro: 5161 de la Sección Primera.

TERCERO. El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS establece que el predio se encuentra en una zona denominada **Periurbana** que se caracteriza por contar con niveles bajos de consolidación urbana.

CUARTO. La Carta Urbana del PDUS establece que el polígono se encuentra dentro de la zonificaciones secundarias **SHp-3/60: Servicios y Habitacional pluvial**, **HEp1-60: Habitacional Ecológico pluvial**, **CBp1: Centro de Barrio pluvial**, **SGp2: Servicios Generales pluvial**, **CPB-65: Captación Pluvial** y **CPB-33: Captación Pluvial**.

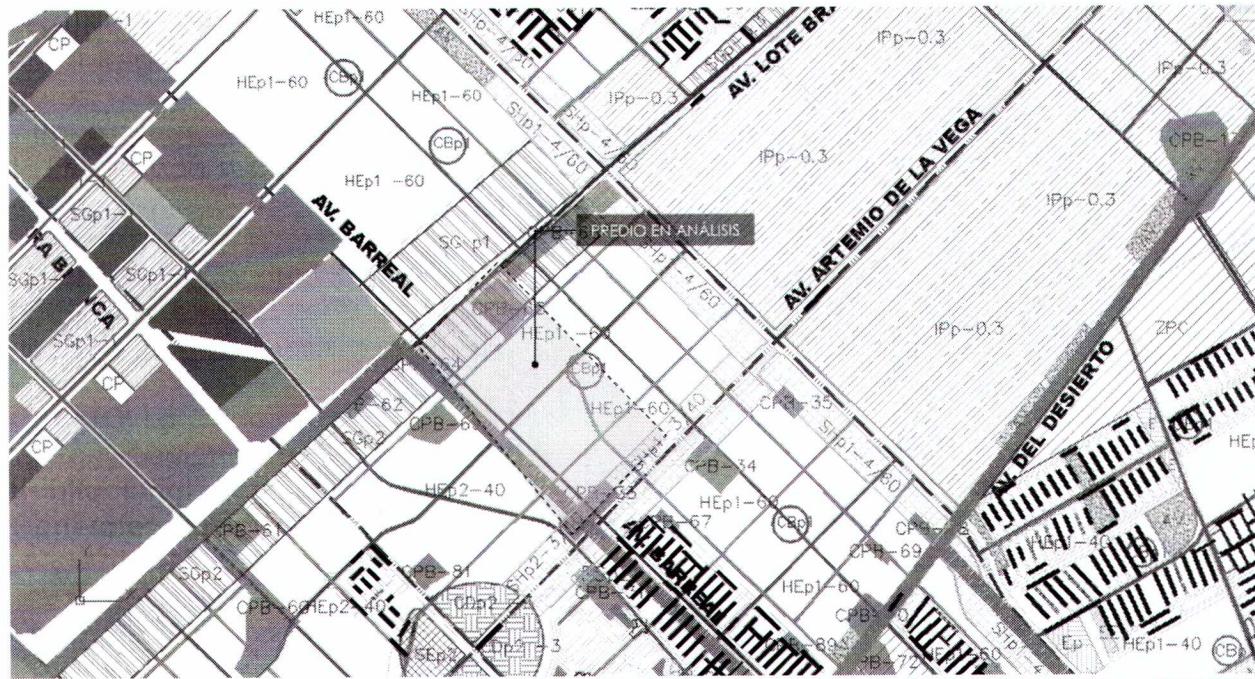


Figura 2. Carta urbana, PDUS 2016.

QUINTO. La Estrategia Vial del PDUS establece que el polígono colinda con la siguiente vialidad:



Dependencia: H. Ayuntamiento de Juárez

Departamento: H. Cuerpo de Regidores

Núm. de Oficio: REG/TMG/0722/2023

- a. **Av. Lote Bravo**, vialidad de jerarquía primaria identificada con la etiqueta **P-1**, a la que le corresponde una sección total de 42.00 metros, distribuidos en un camellón central de 10.00 metros, dos arroyos vehiculares de 11.00 metros y banquetas de 5.00 metros en ambos lados.
- b. **Av. Artemio de la Vega**, vialidad de jerarquía primaria identificada con la etiqueta **P-1**, a la que le corresponde una sección total de 42.00 metros, distribuidos en un camellón central de 10.00 metros, dos arroyos vehiculares de 11.00 metros y banquetas de 5.00 metros en ambos lados.
- c. **Av. Barreal (tramo en análisis)**, vialidad de jerarquía primaria identificada con la etiqueta **P-111**, a la que le corresponde una sección total de 50.00 metros, distribuidos en un camellón central de 17.00 metros, dos arroyos vehiculares de 10.50 metros y banquetas de 6.00 metros en ambos lados.
- d. **Vialidad secundaria proyectada en sentido norte-sur (tramo en análisis)**, identificada con la etiqueta **S-1**, a la que le corresponde una sección total de 25.00 metros, distribuidos en un camellón de 3.00 metros, dos arroyos vehiculares de 8.00 metros y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.
- e. **Vialidad colectora proyectada en sentido norte-sur (tramo en análisis)**, identificada con la etiqueta **C-1**, a la que le corresponde una sección total de 18.00 metros, distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.
- f. **Vialidad colectora proyectada en sentido norte-sur (tramo en análisis)**, identificada con la etiqueta **C-1**, a la que le corresponde una sección total de 18.00 metros, distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.
- g. **Vialidad colectora proyectada en sentido oriente-poniente (tramo en análisis)**, identificada con la etiqueta **C-1**, a la que le corresponde una sección total de 18.00 metros, distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

SEXTO. La Normatividad del PDUS menciona que la zonificación secundaria **SG: Servicios Generales** se localizará a lo largo de viaductos de acceso controlado y comprende usos de servicios y comerciales de nivel urbano y regional. Esta zonificación podrá colindar con giros habitacionales siempre y cuando exista un área de amortiguamiento entre usos.

SÉPTIMO. El 21 de junio de 2023 se colocó un letrero informativo en el polígono en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

OCTAVO. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0812/2023 con fecha 03 de mayo de 2023 en sentido **positivo**.



Dependencia: H. Ayuntamiento de Juárez

Departamento: H. Cuerpo de Regidores

Núm. de Oficio: REG/TMG/0722/2023

NOVENO. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/121/2023 con fecha 23 de mayo de 2023 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

SEGUNDO. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

TERCERO. El PDUS establece que las **Zonas Periurbanas** se encuentran fuera del anillo vial periférico y se caracterizan por priorizar el desarrollo de giros comerciales y de servicio con el fin de complementar los usos habitacionales existentes en esas zonas. Cabe destacar que esta modificación menor contempla el cambio de uso de suelo a Servicios Generales.

CUARTO. La Normatividad del PDUS establece que la zonificación de **Servicios Generales** comprende servicios comerciales de nivel urbano o regional y usos industriales de bajo riesgo, los giros industriales quedan condicionados a que exista un área de amortiguamiento respecto a los giros habitacionales colindantes.

QUINTO. El objetivo de esta acción urbana es unificar el potencial urbano de la zonificación SG a la totalidad del polígono, respetando las áreas de control pluvial, cabe destacar que el contexto del predio se encuentra compuesto por usos que son compatibles con esta zonificación.

SEXTO. Referente a la modificación de la red vial, la trayectoria de la vialidad de jerarquía primaria descrita en el antecedente QUINTO inciso C será reubicada hacia el límite poniente del predio respetando la sección establecida en la Estrategia Vial del PDUS.



Dependencia: H. Ayuntamiento de Juárez

Departamento: H. Cuerpo de Regidores

Núm. de Oficio: REG/TMG/0722/2023

Respecto a prescindir de un tramo de la vialidad secundaria y de tres tramos de las vialidades colectoras descritas en el antecedente QUINTO incisos D, E, F y G, se advierte que el predio está delimitado por un cuadrante de vialidades primarias que aportan la movilidad requerida a los giros industriales y de servicios que se encuentran en el contexto urbano caracterizados por generar un flujo vehicular menor a los usos comerciales o habitacionales.

SÉPTIMO. De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente SÉPTIMO se advierte que en los expedientes de la Dirección General de Desarrollo Urbano no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

OCTAVO. Es importante mencionar que la ocupación del predio contribuirá al proceso de consolidación urbana de la zona denominada Periurbana de la ciudad. Lo anterior, por medio de la integración de más de 56 hectáreas de extensión territorial al desarrollo de esta zona y de la generación de fuentes de empleo que estimularán beneficios sociales, económicos y de infraestructura.

NOVENO. Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Comisión tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Comisión determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta que consistente en un **cambio de zonificación secundaria a SGp2-1: Servicios Generales pluvial**, así como en un **cambio de trayectoria de una vialidad de jerarquía primaria, y prescindir de un tramo de tres vialidades de jerarquía colectora y de un tramo de una vialidad de jerarquía secundaria** que atraviesan el predio en análisis, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

1. Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

Dependencia: H. Ayuntamiento de Juárez

Departamento: H. Cuerpo de Regidores

Núm. de Oficio: REG/TMG/0722/2023

2. Deberá respetar la Estructura Vial establecida en el PDUS que no es objeto de esta Modificación Menor al Plan.
3. Deberá atender al artículo 131 de la Ley de Ingresos vigente que refiere a las aportaciones por incremento del potencial de densificación.
4. El desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
5. Deberá solucionar los accesos al predio, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones y la del tráfico vehicular considerando los lineamientos establecidos para la accesibilidad universal establecidos en la normatividad vigente.
6. Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.
7. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.
8. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
9. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.
10. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**
 - a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
 - b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escorrentíos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.



Dependencia: H. Ayuntamiento de Juárez

Departamento: H. Cuerpo de Regidores

Núm. de Oficio: REG/TMG/0722/2023

- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

11. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

SEGUNDO. Consecuentemente se autoriza la modificación menor propuesta consistente en un **cambio de zonificación secundaria** y en un **cambio de trayectoria de una vialidad de jerarquía primaria**, así como de **prescindir de un tramo de tres vialidades de jerarquía colectora y de una vialidad de jerarquía secundaria** descrita en el punto anterior, el cual el solicitante deberá cumplir con las condicionantes señaladas en el dictamen DGDU/DCP/APDU/1927/2023 de fecha del 15 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

TERCERO. Túrvase el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento, con la finalidad de que sea tomado en cuenta al momento en que sea remitido ante Cabildo para su análisis y aprobación en su caso la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTO. Gírese atento oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la finalidad de que tenga conocimiento de la autorización solicitada y se continúe con el trámite respectivo.

QUINTO. Obran agregados en autos del expediente del asunto en cuestión, en el dictamen emitido por esta Comisión en que considera **FACTIBLE** el cambio de zonificación secundaria descrito anteriormente por lo que se propone el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, esta solicitud es promovida por la persona moral denominada Parques American Industries, S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio. El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. 568,060.123 m². Inscripción: 20, Folio: 20, Libro: 5161 de la Sección I.

Consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con las zonificaciones **SHp-3/60: Servicios y Habitacional pluvial, HEp1-60: Habitacional Ecológico pluvial, CBp1: Centro de Barrio pluvial, SGp2: Servicios Generales pluvial y CPB: Captación**



Dependencia: H. Ayuntamiento de Juárez

Departamento: H. Cuerpo de Regidores

Núm. de Oficio: REG/TMG/0722/2023

Pluvial a una zonificación **SGp2-1: Servicios Generales pluvial y en un cambio de trayectoria de una vialidad de jerarquía primaria así como de prescindir de un tramo de tres vialidades de jerarquía colectora y de una vialidad de jerarquía secundaria** que atraviesan un predio ubicado en la Av. Artemio de la Vega identificado como Polígono 3, Fracción 1, Lote 2 de la Reserva San Isidro de esta ciudad, con una superficie total de **568,060.123 m²**.

SEGUNDO. Notifíquese para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 17 DE AGOSTO DE 2023

LAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

M.A. TANIA MALDONADO GARDUÑO
COORDINADORA



HONORABLE
CUERPO
DE REGIDORES

C. MA. DOLORES ADAME ALVARADO
SECRETARIA

C. YOLANDA CECILIA REYES CASTRO
VOCAL

C.c.p. Archivo